



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2

DECRETO NÚMERO 0355

(28 NOV. 2012)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REACTIVA EL CONSEJO TERRITORIAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales y en especial de las conferidas por el artículo 315 de la Política y la ley 136/94, La Ley 100 de 1993, el Acuerdo No. 57 de 1997 de Seguridad Social en Salud, Decreto 307 de 2000, Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011, decreto 3039 de 2007 y,

CONSIDERANDO:

Que los Acuerdos 025 de 1996 y 057 de 1997 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud establecen la obligación de las Entidades Territoriales de crear los Consejos Territoriales de Seguridad Social en Salud.

Que en virtud de lo anterior se creo, conformó y reglamento el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a través del Decreto 307 de 2000.

Que revisados los archivos de la Secretaría Departamental de Salud se observa que desde el año 2009 no se dio posesión a los miembros no gubernamentales del Consejo Territorial Social en Salud no toman posesión ante la máxima autoridad local con vencimiento de periodos de vigencia de postulación, razón por la cual se hace necesario reactivar, actualización de los miembros y darle operatividad al Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud, para contar con la asesoría en el diagnóstico de la situación de salud, problemas de salud identificados, resultados de la priorización de los problemas de salud identificados, resultados de los problemas de salud en el Territorio, objetivos y metas del Plan Salud Pública para el periodo 2012-2015 en cumplimiento de la Resolución 425 de 2008.

Que teniendo en cuenta lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reactivar por medio del presente acto administrativo el Consejo Territorial de Seguridad Social de Salud del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en concordancia con lo establecido en el Acuerdo 057 de 1997, artículo 3 del Ministerio de Salud y Protección Social y el Decreto No. 307 de 2000 del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina el cual quedara integrado por los funcionarios públicos determinados en la ley y además por los integrantes que fueron elegidos en representación de los sectores y gremios establecidos en la normatividad vigente, los cuales se determinan a continuación:

INTEGRANTES

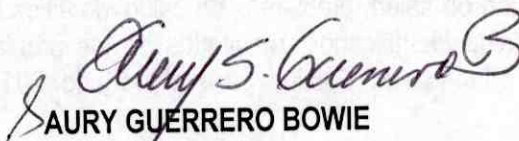
La Gobernadora del Departamento o su Delegado
El Secretario de Salud Departamental
El funcionario de mayor jerarquía del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en el Departamento
El Secretario de Hacienda o su delegado
Un representante de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario del Municipio de Providencia
Un representante de las pequeñas y medianas empresas
Un representante de los trabajadores activos
Un representante de los trabajadores pensionados
Un representante de las Entidades Promotoras de Salud que tengan afiliados en la jurisdicción
Un representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud
Un representante de los profesionales del área de la salud
Un representante por las asociaciones o alianzas de usuarios

ARTICULO SEGUNDO: Los miembros no gubernamentales del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud que no son funcionarios públicos serán designados por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su posesión ante la máxima autoridad local y la designación es personal y no habrá suplentes o delegados. En el caso de los integrantes que puedan ser representados por su delegado, la delegación no puede recaer en personas que por derecho propio formen parte del consejo.

ARTICULO TERCERO: Se conserva los demás partes integrales del Decreto numero 307 de 2000.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Isla a los veintiocho (28) días de Noviembre de Dos Mil Doce (2012).


SAURY GUERRERO BOWIE
Gobernadora

Proyectó: LizManuelCorpus-Salud
Revisó: Oficina Asesora Jurídica